Nota DNC N°203/2023

Asunción, 16 de enero de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	422051
Expediente	300223
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locacion de Inmueble Determinado - Filial Caaguazu
Entidad	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos remitir el anexo formulario de análisis de costo beneficio.
2. En el apartado de proveedor adjudicado en el SICP no se ha realizado la carga del/los ítem/ítems adjudicados. Como así tampoco se ha realizado la carga de las líneas presupuestarias.
3. Conforme a las documentaciones remitidas, observamos que no se cuenta con CDP, al respecto, indicamos a la convocante que para el presente modulo se deberá contar indefectiblemente con el CDP para la emisión del código de contratación correspondiente.
4. En este orden de ideas, observamos que se ha suscripto el contrato de locación sin contar con la debida disponibilidad presupuestaria, en atención a lo dispuesto en la Ley N°1535/99 de administración financiera del estado.
5. En el dictamen remitido y en las documentaciones se hace mención al pago de una garantía, sin embargo, dicho concepto, no se encuentra transcripto en la oferta presentada por el proveedor y que se encuentra anexa al dictamen de locación, por lo que se observa dicha inconsistencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz